

Medellín, 4 de abril de 2024.

El Secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín,
procede a realizar la liquidación de COSTAS, de conformidad
con el artículo 366 del Código General del Proceso.

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho 1a Instancia.	\$7'713.006.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$7'713.006.00

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario,



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO COOMEVA S.A.
Demandado	JAVIER DE JESÚS LEÓN LONDOÑO
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00233 00
Interlocutorio No. 538	- Aprueba Liquidación De Costas – Ordena Remitir Procesos a Juzgados de Ejecución de Sentencias.

I. Liquidación de Costas.

Toda vez que la liquidación de las costas elaborada por la Secretaría se ajusta a lo obrante dentro del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se imparte aprobación a la misma.

II. Remisión del proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, **modificado en su artículo 2° por el artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018**, ambos del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa; una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por secretaría remitir el presente proceso a los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (reparto), para los efectos pertinentes, previas las anotaciones en los registros del Juzgado.

Es de anotar que el proceso se trata de un expediente nativo, es decir, solo cuenta con parte virtual. Sin embargo, para las verificaciones pertinentes, el despacho requirió a la parte

actora la entrega fisica de los títulos valores base de la ejecución, y por lo tanto, al momento de remitirse este expediente de manera virtual, también se procederá hacer la entrega fisica de los pagarés identificados con **Nos. 00000633227 y 00000633228**, a la oficina de reparto judicial de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, para que lo ponga a disposición del juzgado al cual se asigne este litigio.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ.

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>05/04/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>050</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
